R.A. 072-2024-MPSR-J/A
16/04/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 16 de abril de 2024

VISTO:

El INFORME N° 316-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; INFORME N° 0116-2024-MPSR-J/GPP/LENY, emitido por el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre incorporación de mayores ingresos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados*";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional, ii) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, según lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a las modificaciones institucionales esboza: "*46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:*

1. *Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,*
2. *Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.*"

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, la cual establece en su artículo 20° "*Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda.*

R.A. 072-2024-MPSR-J/A
16/04/2024

20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios";

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 27° sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señala: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (…) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. (…) 27.3. Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2024-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2022 y del Concurso FIDT 2023, para financiar y cofinanciar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras (…), y en su Anexo denominado: "LISTA DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS FIDT 2022 Y 2023 (FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO)", se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 211101: Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, el monto de S/. S/. 5,077,205.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES);

Es el caso, que, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal, a través del INFORME N° 316-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS de fecha 12 de abril de 2024, e INFORME N° 0116-2024-MPSR-J/GPP/LENY de fecha 15 de abril de 2024, respectivamente, formulan y solicitan la incorporación de mayores ingresos públicos, por recursos provenientes de Créditos Suplementarios, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de San Román para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 5,077,205.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES).

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

AUTORIZAR la **INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS**, por recursos provenientes de Créditos Suplementarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román para el año fiscal 2024, hasta por la suma de **S/. 5,077,205.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES)**, según el detalle siguiente:

INGRESOS: **EN SOLES:**

INGRESO	5	RECURSOS DETERMINADOS	

R.A. 072-2024-MPSR-J/A
16/04/2024

	18	CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 5,077,205.00
TOTAL INGRESOS			**S/. 5,077,205.00**

GASTOS: **EN SOLES:**

GASTO	**PLIEGO:**	**301681**	**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA**	**MONTO**
	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	
	PROYECTO	2515091	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 70546 SEÑOR DE HUANCA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO	
	AI/OBRA	4000036	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	RECURSOS DETERMINADOS	
	RUBRO	18	CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
	GENÉRICA DE GASTO	2.6	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 5,077,205.00
	TOTAL GASTO			**S/. 5,077,205.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIFICACIÓN

ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, instruir la elaboración de la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO. – PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

CC
- A
- GM
- GPP
- SGPYF
REG. 943
ARCHIVO GSG-MPSR-J